



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 275 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA* DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

Handwritten blue ink marks: a checkmark-like symbol and a vertical line with a small hook at the bottom.



3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto, del orden del día, consistente en la **dispensa** de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 274 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 9 de junio del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. En relación al cuarto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01241320**, por la **C. Isabel Fuentes Parra**, en fecha 10 de junio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5. En relación al quinto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01241520**, por la **C. Isabel Fuentes Parra**, en fecha 10 de junio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos



obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6. En relación al sexto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01203020**, por el **C. Ramsés Vázquez**, en fecha 3 de junio de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

7. En lo relativo al desahogo del punto séptimo del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01129720**, que realizó la **C. Fernanda Ovalle**, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el **confirmar** la clasificación de la información relativa, al **porcentaje del estado de fuerza inactivo**, ya que manifestaron que la misma es de **carácter reservado**, en razón de que, **"...si se revela** 8



el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes...”(sic).

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo séptimo último párrafo y Décimo octavo, primer y tercer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

8. En lo relativo al desahogo del punto octavo del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01099720**, que realizó la **C. Fernanda Ovalle**, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el **confirmar** la clasificación de la información relativa, al **porcentaje del estado de fuerza inactivo**, ya que manifestaron que la misma es de **carácter reservado**, en razón de que, “...*si se revela el estado de fuerza de los elementos activos operativos efectivos, se expone la capacidad de reacción del cuerpo operativo los cuales están divididos en los turnos correspondientes...”(sic).*

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales Cuarto, Séptimo, Décimo séptimo último párrafo y Décimo octavo, primer y tercer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----



9. En lo relativo al desahogo del punto noveno del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **01171820**, que realizó el **C. J. Carmen Díaz Meza**, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que la información petitionada era de carácter reservado por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime el **confirmar** la clasificación de la información relativa, a la **solicitud de información de los elementos** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que se constituyeron en el domicilio ubicado en avenida la purísima 29 Localidad cañada de Bustos (36266) el día 19 de mayo de 20 a las 5:30 de la tarde, ya que manifestaron que la misma es de **carácter reservado**, en razón de que, al informar los nombres de los oficiales, se pudiera poner en riesgo la seguridad, la vida o la integridad de los servidores públicos que acudieron a la solicitud de apoyo, que realizó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; en virtud de que los elementos realizan funciones operativas encaminadas a la prevención y/o persecución de delitos. Aunado a que los registros de información, en materia de seguridad pública, serán manejados bajo el principio de confidencialidad y tendrán el carácter de reservada por tiempo indefinido; y estarán disponibles única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.. -----

1

5



10. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. ----- 4

1

2



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Secretario Técnico